

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-14031-2025 del 05 de agosto del 2025, la señora **MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.430.455 presentó ante la Corporación una **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-4405 ubicado en la Calle 22 N° 19 A -12 zona urbana del municipio de Alejandría- Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, presentado por la señora **MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.430.455, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-4405 ubicado en la calle 22 N° 19 A -12 zona urbana del municipio de Alejandría- Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-14031-2025 del 05 de agosto del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Force Nus

Expediente: 050210645786
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 06/08/2025
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados